 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE VIVIENDA**

2. **FECHA: FEBRERO DE 2025**

Señores:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

Solicito adelantar los trámites pertinentes para la contratación directa de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.


La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...”*.

Es así como, la carta magna consagra en su artículo 51 el derecho a la vivienda digna y señala:

“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”

De igual manera, a la luz del artículo 93 de la misma Constitución, y como parte del bloque de constitucionalidad, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (instrumento internacional adoptado por Colombia), ratifica el reconocimiento de la vivienda adecuada como un derecho humano.

La honorable Corte Constitucional en relación con el derecho a la vivienda digna, en sentencia T-206 de 2019 sostuvo que se trata de un derecho fundamental autónomo *“...que se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo o situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación. De igual manera ha establecido que este derecho no debe contener una*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

interpretación restrictiva, la cual lo limite simplemente a contar con un “techo por encima de la cabeza”, sino que este debe implicar el “derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”.

En el Departamento de Cundinamarca, corresponde a la Secretaría de Vivienda el garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia. En este sentido, el Ordenanza 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 192:

ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.


El artículo 193 del citado Decreto frente a los objetivos de la Secretaría de Vivienda señala:

- 1. Mejorar los entornos y las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables de la región y de Cundinamarca, mediante la gestión, promoción y desarrollo de todas las acciones que conlleven a la adopción e implementación de la Política de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca; coordinando estrategias de participación con los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda.*
- 2. Facilitar el acceso a la vivienda digna de los hogares de menores ingresos del Departamento, a través de la ejecución integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, de saneamiento y titulación predial.*

Ahora bien, a pesar del avance que se ha tenido, el déficit habitacional del departamento de Cundinamarca actualmente es de 228.000 hogares (18,3%), de los cuales 29.000 mil hogares (2,3%) presentan déficit cuantitativo (15 mil hogares (52,8%) localizados en las zonas urbanas); y 199.000 hogares (16%) presentan déficit cualitativo. Fuente DANE, 2022.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Vivienda debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de vivienda tienen los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit habitacional que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios.

Las acciones están encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, generar efectos positivos sobre la población, mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la lucha contra la pobreza y la exclusión social, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

Adicionalmente, la Secretaría de Vivienda es competente de la ejecución de programas y proyectos enmarcados en la Política Nacional de vivienda; es responsable de adelantar las acciones técnicas que permitan la ejecución de programas y proyectos de vivienda.


Por lo cual, es necesario un profesional en **Arquitectura**, con el fin hacer el respectivo seguimiento y desarrollo técnico del programa podemos caso 2.0, elaborar, revisar, validar y actualizar de presupuestos de Obra, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos, que sea insumo para la formulación diferentes tipos de proyectos generales o específicos de la Secretaría, entre otras actividades necesarias para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría de Vivienda.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Vivienda presenta un déficit de personal para cumplir con su misión y funciones, se requiere contar con personal de apoyo a la entidad, con experiencia profesional (entendida bajo la definición dispuesta en el Decreto Departamental 014 de 2024), para ejecutar de manera transversal las acciones de técnicas profesionales correspondientes a las distintas etapas de los programas, proyectos y los contratos que de estos se deriven y que adelanta la Secretaría de Vivienda.

De acuerdo a la Ordenanza No. 001 de 2024 – “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, ‘GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN’*”, es responsabilidad de la Secretaría de Vivienda, adelantar las gestiones para dar cumplimiento a las Metas de Resultado orientadas a “reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el departamento”.

A continuación, se relaciona el número de empleos con su respectivo nivel, adscritos a la Secretaría de Vivienda como indicador de la insuficiencia de personal para cumplir con la misión y las metas del Plan de desarrollo Departamental.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO							
Dependencia /Oficina	No. Funcionarios por Cargo						
	Directivo	Gerente y/o Asesores	Profesional	Técnico	Asistente	Otros	Total
Despacho	1	2	5	2	3	8	21
Dir. de Planeación y Coordinación Interinstitucional	1		4	1		9	15
Dir. De Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión	1		6			5	12
Dir. de Política Habitacional y Titulación Predial	1	0	0	0	0	3	4
Oficina Financiera	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4	2	15	3	4	25	53

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

Al respecto es necesario indicar que la necesidad planteada no es permanente, dado que depende del cumplimiento de los programas y proyectos fijados por el Departamento durante la vigencia, los cuales pueden ser suplidos de manera temporal por contratistas, quienes cumplan actividades específicas enmarcadas en los proyectos generales y específicos previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

En consecuencia, se requiere vincular personal que brinden apoyo a la Secretaría de Vivienda, para satisfacer la necesidad, mediante la celebración de un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios laborales a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Así mismo se indica que el Secretario de Vivienda dejará constancia de la idoneidad del profesional de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.


Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

EL valor de los honorarios tomando como base el Decreto 014 DE 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", es el siguiente

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines NBC Arquitectura	N/A	0 A 4 MESES	5.000.000	30.000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.**

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN PARA LA MEJOR VIVIENDA LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL".

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	80111620

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en el área de conocimiento Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines NBC Arquitectura.

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Entre 0 a 4 meses de experiencia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de Seis (6) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría de Vivienda.


SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **JUAN DIEGO TORRES TELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.493.669**, Director grado 03, Dirección Para la Mejor Vivienda de la Secretaria de Vivienda., con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Estructurar proyectos de mejoramiento de vivienda urbana y rural dirigidos al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental
2. Asistir profesionalmente a la supervisión en la estructuración y puesta en marcha de programas y proyectos de mejoramiento de vivienda urbana y rural.
3. Elaborar, revisar, validar y actualizar los presupuestos de Obra, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos, que sea insumo para la formulación diferentes tipos de proyectos generales o específicos de la Secretaría de vivienda
4. Verificar a través de visitas a campo el cumplimiento de requisitos técnicos y sociales de los proyectos de mejoramiento de vivienda, conforme a la normatividad de sectorial de banco de proyectos de inversión departamental.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-044
		Versión: 2
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha de Aprobación: 15/10/2024

5. Participar en los comités, mesas técnicas o reuniones cuando lo requiera el ordenador del gasto y/o supervisor

6. Elaborar y/o revisar los informes, conceptos y respuestas a PQR que guarden relación con el alcance del contrato.

RESPONSABLES



JUAN DIEGO TORRES TELLO

C.C. No. 1.032.493.669

Director grado 03, Dirección Para la Mejor Vivienda

Secretaría de Vivienda Director técnico código 009 grado 003